



PREGUNTAS FRECUENTES (“FAQ”)

30 Abril 2013

I. Objetivos y prioridades

1. **Es aceptable preparar una propuesta que responde específicamente a emprendedurismo sin incluir el tema de derechos fundamentales en el trabajo?**
R/ Si, es posible.
2. **Una propuesta puede enfocarse solo en un objetivo o tienen que abarcar los dos (manejo de conflictos y emprendedurismo)?**
R/ Una propuesta puede enfocarse en un solo objetivo. En una propuesta se pueden incluir igualmente ambos objetivos, a condición que la acción sea un conjunto coherente de actividades, con resultados y objetivos claramente definidos y medibles.
3. **Explicar el tema sobre derechos fundamentales en el trabajo: objetivo 2?**
R/ Se refiere a las normas y derechos fundamentales del trabajo que el Estado de Guatemala suscribió y reconoció internacionalmente, en particular ante la OIT.
4. **¿Se puede incluir formación técnica para inserción laboral a las MIPYMES no necesariamente formales?**
R/ Los beneficiarios de la acción no tienen que ser legalmente establecidos. En cuanto a las acciones financiables, se financian acciones que caben dentro de las áreas del punto 2.1.4 de la Guía para Solicitantes y que contribuyan claramente a los objetivos de la convocatoria.
5. **Prevención de violencia esta incluida en el componente 1 como la resolución pacífica de conflictos?**
R/ Se puede considerar acciones de prevención de la violencia, a condición que contribuyan claramente a la consecución de los objetivos de esta convocatoria.
6. **Conflictos de que tipo?**
R/ La guía para solicitantes no se limita a un solo tipo de conflictos. Se puede pensar en conflictos de varios tipos: laborales, medio-ambientales, sociales, agrarios,...
7. **¿Qué tipo de entidades apoyarán y cuáles serán las prioridades? ¿En que plazo tendremos respuesta?**
R/ Las prioridades se encuentran en el punto 1.2 de la guía. Para el tipo de entidades que se apoyarán hay que consultar el punto 2.1 de la guía. Según el calendario, recibirán indicativamente una respuesta el 11 de junio de 2013.
8. **Quisiéramos saber si es indispensable incluir en la propuesta el tema de promoción de las normas y derechos fundamentales en el trabajo. En caso de ser indispensable, ¿cuál es el alcance esperado en ese tema?**
R/ El tema de promoción de las normas y derechos fundamentales en el trabajo es un tema prioritario de la convocatoria, por lo cual se valoran intervenciones en este tema. Sin embargo, no es indispensable incluir el tema en la propuesta. En cuanto al alcance esperado, ejemplos de intervenciones en el tema están indicados en el apartado 2.1.4 de la Guía para solicitantes.

9. **¿Es posible presentar una propuesta que permita desarrollar de forma gradual, el fomento de la asociatividad, el emprendedurismo, competitividad y acceso a mercados es decir, trabajando inicialmente con personas a manera individual hasta el logro del desarrollo de negocios por medio de la asociatividad? ¿O es indispensable trabajar con grupos que ya pasaron este proceso y se encuentran formal y legalmente establecidos?**

R/ Sí, se puede trabajar con beneficiarios que no se encuentren formalmente y legalmente establecidos.

10. **Nos gustaría proponer una Licenciatura en Emprendeduría para personal que ya labora en las cooperativas y asociaciones en los departamentos del occidente del país. Además, del acompañamiento en proyectos específicos de acceso a mercados, uso de la tecnología y las normas internacionales para el trabajo.**

R/ Las propuestas tienen que contribuir claramente a la consecución de los objetivos de la convocatoria. Como indicado en la Guía para Solicitantes apartado 2.2.4, en aras de la igualdad de trato de los solicitantes, la Delegación de la Unión Europea en Guatemala no puede dar una opinión previa sobre una acción o actividades específicas propuestas.

11. **Financiarían un proyecto sobre salud?**

R/ En principio no, a menos que la propuesta contribuya claramente a la consecución de uno de los objetivos de la convocatoria.

12. **Puede considerarse dentro de las acciones la implementación de tecnologías limpias? Por ejemplo compra de paneles solares para desarrollar procesos energéticos eficientes en una unidad productiva?**

R/ Se financian acciones que están en las áreas del punto 2.1.4 de la guía para solicitantes. Para la compra de insumos, depende de la naturaleza del proyecto: las acciones que consisten exclusivamente o principalmente en gastos de capital no son elegibles.

13. **Es posible presentar como propuesta un programa?**

R/ La propuesta que se presente es la que se obtiene del ejercicio de marco lógico. Debe ser un conjunto coherente de actividades, con resultados y objetivos claramente definidos y medibles.

14. **Para el objetivo 2 "Fomentar la transparencia de buenas prácticas del aprovechamiento sostenible de los recursos y ecosistemas", ¿Qué clase de proyecto aplicaría? Creación de una ventanilla de servicios ambientales; Incluir en el Pensum de la Policía Nacional Civil un curso de Recursos Naturales.**

R/ Como indicado en la Guía para Solicitantes apartado 2.2.4, en aras de la igualdad de trato de los solicitantes, la Delegación de la Unión Europea en Guatemala no puede dar una opinión previa sobre una acción o actividades específicas propuestas.

15. **En el objetivo 2 que se refiere a emprendedurismo, ustedes explicaron en la reunión informativa que se priorizaran los municipios incluidos en el proyecto hambre cero. ¿Podrían por favor informar si este es un criterio excluyente o si se pueden presentar propuestas bajo este objetivo para municipios que no pertenezcan al proyecto hambre cero?**

R/ No es un criterio excluyente de elegibilidad. Sin embargo - como indicado en la Guía para solicitantes bajo 2.1.4 - se dará prioridad a acciones en los municipios priorizados por el Gobierno de Guatemala en el marco del Plan Hambre Cero.

16. **¿Es posible presentar una acción que le de seguimiento a una escuela de formación política iniciada con énfasis en resolución pacífica de conflictos? Se**

solicitaría pago docentes, subvención matrícula de estudiantes, alimentación y hospedaje

R/ Como indicado en la Guía para Solicitantes apartado 2.2.4, en aras de la igualdad de trato de los solicitantes, la Delegación de la Unión Europea en Guatemala no puede dar una opinión previa sobre una acción o actividades específicas propuestas.

II. Elegibilidad de los solicitantes y sus socios

17. ¿La categoría "Entidades Afiliadas" tiene que cumplir con todos los requisitos necesarios para el solicitante o co-solicitante? En particular, ¿es necesario que tengan 3 años de constitución? ¿Pueden hacernos unos ejemplos de lo que Ustedes consideran como Entidad Afiliada? Pedimos esto porque según lo que hemos entendido leyendo la explicación contenida en la página 9 de la Guía para los solicitantes, las Entidades Afiliadas se pueden constituir también con el objetivo único de realizar la Acción, lo que excluiría los límites temporales de 3 años de constitución. Además puede ocurrir que existan varias entidades afiliadas al solicitante o co-solicitante que trabajan desde mucho tiempo en un determinado ámbito y reúnen todos los demás requisitos de elegibilidad y que se pudieran incluir en esta categoría si no fuera por no cumplir con el requisito de los 3 años de constitución.

R/ Las entidades afiliadas deben cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que el solicitante y co-solicitante. En el caso de entidades afiliadas que se constituyan con el único objetivo de realizar la acción, la nueva entidad constituida no contaría con el requisito de tener al menos 3 años de constitución, por lo que se exige que todas las entidades que la integren sí los cumplan. De otro modo se estaría abriendo un camino para eludir el cumplimiento del criterio de elegibilidad.

18. ¿Los 3 años de constitución deben de entenderse como 36 meses exactos? Es decir si se pueda involucrar como Co-solicitante una asociación que se haya constituido el 12 de Junio de 2010?

R/ Efectivamente los requisitos que tienen que cumplir los co-solicitantes son los mismos que para los solicitantes. En concreto el requisito de "*tener al menos 3 años de constitución (...)*", deberá verse cumplido en la fecha de presentación del formulario completo.

19. Si una entidad tiene menos de 3 años de estar constituida, ¿puede participar como co-solicitante en conjunto con una entidad que ya tiene 10 años constituida?

R/ No, un co-solicitante deberá cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que el solicitante (ver pág. 8 de la Guía del solicitante). En concreto el requisito de "*tener al menos 3 años de constitución (...)*", deberá verse cumplido en la fecha de presentación del formulario completo.

20. ¿El co-solicitante y entidad afiliada también deben tener al menos 3 años de constitución?

R/ Sí, ambos tienen que cumplir con los mismos criterios que el solicitante. En el caso de entidades afiliadas que se constituyan con el único objetivo de realizar la acción, la nueva entidad constituida no contaría con el requisito de tener al menos 3 años de constitución, por lo que se exige que todas las entidades que la integren sí los cumplan.

21. ¿Puede aplicar una ONG que no tiene sede en Guatemala pero que sí es miembro de la UE?

R/ Sí, las entidades de la UE no tienen que tener sede en Guatemala. Sin embargo, tal entidad deberá presentar su propuesta junto con mínimo un co-solicitante guatemalteco.

22. Una organización internacional que es actor no estatal puede presentarse con un co-solicitante guatemalteco?

R/ Los organismos internacionales (ejemplo: OIT) no pueden participar en esta convocatoria como solicitante.

23. ¿Cual es la fecha que se considera para determinar los 3 años que deber tener el co-solicitante? ¿Puede ser co-solicitante una ONG que cumple 3 años en junio 2013?

R/ El requisito de los 3 años deberá verse cumplido en el momento de presentar el documento completo de solicitud. Es decir en la segunda fase del procedimiento.

24. Nuestra organización fue constituida en octubre 2009. Fue registrada legalmente en Europa en septiembre 2012 como ONG legal, y en estos días va a estar registrada en Guatemala como ONG. Quisiéramos preguntar

a) si calificamos ya con estos años de existencia para pedir apoyo, o no.

R/ Si, como ONG europea, siempre y cuando conste en prueba documental que la constitución fue realizada efectivamente en 2009.

b) si calificamos como actor no estatal guatemalteco.

R/ No califican como actor no estatal guatemalteco.

25. ¿Puede ser el CONAP (entidad del gobierno) una entidad afiliada o solamente un beneficiario?

R/ Una entidad de Gobierno puede ser asociada o beneficiaria. No puede ser entidad afiliada porque tendría que cumplir con los criterios de elegibilidad de los solicitantes.

26. ¿El co-solicitante y entidad afiliada en caso de actor no estatal, puede ser institución del Estado?

R/ No puede ser actor del estado porque tiene que cumplir con los mínimos criterios de elegibilidad que el solicitante. Una entidad del Estado puede ser asociada o beneficiaria.

27. ¿La participación de entidades del Estado como miembro de la organización solicitante (MESAFORC) puede limitar la participación para presentar propuesta?

R/ No.

28. ¿Una ONG guatemalteca puede solicitar sola o debe ir acompañada de un co-solicitante y este puede ser también guatemalteco?

R/ Un solicitante guatemalteco puede presentarse solo. También se podrá presentar asociado con un co-solicitante (o varios) que pueden ser otra organización nacional o europea.

29. En el caso de una institución que canaliza recursos a terceras personas, ¿puede participar solo si se involucra directamente en la acción como ejecutor y no solo como administrador de recursos?

R/ Sí, los solicitantes y co-solicitantes deben ser directamente responsables de preparar y ejecutar la acción (punto 2.1.1).

30. ¿Se priorizarán propuestas que den continuidad a otras acciones realizadas con fondos de la UE?

R/ No, no se priorizan propuestas que den continuidad a otras acciones realizadas con fondos de la UE.

31. ¿Una organización podrá participar en más de una solicitud como co-solicitante?

R/ No, una misma organización no podrá participar en más de una solicitud con la categoría de co-solicitante. Sin embargo, una misma organización podrá participar como solicitante en 1 propuesta + como co-solicitante en 1 propuesta + como entidad afiliada en 1 propuesta. Esto quiere decir que una misma entidad puede participar en 3 propuestas pero siempre con categorías diferentes.

32. Puede presentarse un proyecto en el que participen en coalición organizaciones de la sociedad civil y entidades de Estado (concretamente USAC-PDH)?

R/ La USAC puede participar como solicitantes o co-solicitante, dado que es una universidad y por lo tanto considerada actor no estatal. La PDH es considerada una entidad del Estado, por lo que puede ser asociada o beneficiaria.

33. ¿Puede presentar una propuesta una asociación de 5 cooperativas y garantizar por medio de un acta ratificada por el Instituto Nacional de Cooperativas – INACOP-?

R/ La asociación tiene que cumplir con todos los criterios de elegibilidad para solicitantes, incluyendo el de tener personalidad jurídica y tener al menos 3 años de constitución.

34. ¿La declaración del solicitante debe ser firmado por el representante legal de la institución?

R/ Sí.

35. ¿Se podría tomar la Red de Autoridades y Organizaciones Indígenas en las propuestas del proyecto?

R/ Las Autoridades locales pueden ser co-solicitantes o asociados en esta convocatoria.

36. Nuestra ONG tiene 7 años con personería jurídica en California. Ahora con sede en Guatemala por un año. Aquí en Guatemala tenemos 1 año con personería jurídica, calificamos?

R/ No. Uno de los requisitos es estar establecido en un país elegible. El establecimiento se determinará por los estatutos de la organización, que deben demostrar que la misma ha sido creada por un instrumento regido por el ordenamiento jurídico del país en cuestión y que su oficina central está situada en un país elegible. En este sentido, las entidades jurídicas cuyos estatutos hayan sido establecidos en otro país no podrán considerarse como organizaciones locales elegibles, incluso si los estatutos se encuentran registrados a nivel local o si se ha concluido un "memorando de acuerdo". En base al Reglamento (CE) nº 1905/2006, Estados Unidos no se considera un país elegible.

37. ¿Podrán financiarse consorcios de organizaciones no legalmente constituido el consorcio? pero si las organizaciones que lo forman, ejemplo: 3 organizaciones en alianza legalmente constituidas (1 solicitante + 2 co-solicitantes) ¿Hay que legalizar el consorcio o no es necesario?

R/ 1 solicitante más 2 co-solicitantes no se considera propiamente un consorcio por lo que éste no tendrá que estar legalmente constituido y cada entidad guardará su forma jurídica y su categoría de solicitante o co-solicitante establecida para esta convocatoria. Es decir, la suma de dichas entidades podrá participar en la presente convocatoria – siempre y cuando cada uno de los actores cumple con los criterios de elegibilidad - sin tener que constituir legalmente un consorcio.

38. Pareciera una actitud de exclusión al considerar o rechazar propuestas innovadoras, pero faltando experiencia en ejecución de fondos de la UE.

R/ La falta de experiencia en ejecución de fondos UE no es propiamente un motivo de exclusión. Los criterios de elegibilidad se encuentran en la Guía para solicitantes (apartado 2.1).

39. Una organización que cumple los requerimientos legales, ¿puede presentar propuesta de forma individual, o es necesario formar consorcios?

R/ No, no es necesario formar consorcio. Una organización local que cumple los requerimientos legales puede presentar una propuesta. Sin embargo, una organización europaea que cumple los requerimientos legales deberá presentar una propuesta junto con mínimo un co-solicitante guatemalteco.

40. Las mancomunidades de municipios representados por los alcaldes de los municipios integrantes, ¿pueden ser elegibles? Tomando en cuenta que una mancomunidad es una Asociación Civil no Lucrativa.

R/ En esta llamada de "actores no estatales" las mancomunidades pueden ser elegibles como co-solicitantes. Sin embargo paralelamente hay otra convocatoria abierta específicamente para Autoridades Locales, en la cual también podrían estar interesados y cuyo número de referencia es EuropeAid/134-067/L/ACT/GT.

41. ¿Nos pueden explicar la diferencia entre "Contratistas" y "Beneficiarios de subvenciones en cascada"? En particular según lo explicado en las reglas de nacionalidad y origen a las que están sujetos los Beneficiarios de subvenciones en cascada, para la adjudicación de la subvención se tiene que hacer una licitación, ¿esto es correcto?

R/ La diferencia entre contratista y beneficiario de subvenciones en cascada radica principalmente en la terminología utilizada para cada caso. Se habla de contratista cuando nos referimos a la persona o entidad a quien se le adjudica un contrato, ya sea de servicios, suministros u obras. En cambio se habla de beneficiario de una subvención cuando se hace referencia a una persona física o jurídica a quien se le concede una subvención.

Para ser contratista se deberá de haber pasado previamente por un procedimiento de licitación de acuerdo con las reglas establecidas en el anexo G-4.

Para seleccionar a los beneficiarios de una subvención en cascada, de acuerdo con los requerimientos de esta convocatoria, se podrá bien organizar un procedimiento de convocatoria de propuestas o bien proponer a las entidades que pueden ser beneficiarias de la subvención en cascada. En ambos casos deberá determinarse claramente en la solicitud todos los detalles relativos a la redistribución de la subvención. Se deberá incluir una lista fija de los tipos de actividades elegibles, los criterios para seleccionar a los beneficiarios de la subvención y los criterios para determinar el importe exacto de cada subvención. También deberán de cumplirse lo establecido en el punto 2 relativo a las normas de nacionalidad y origen, del anexo G-4.

42. En la "Guía para los solicitantes" se dice que el solicitante deberá "Ser una persona jurídica; y no tener ánimo de lucro; y ser un actor no estatal, tal y como se define en el artículo 24.2 del reglamento (EC) nº 1905/2006". Después de leer este reglamento me surge la duda de si las Cámaras de Comercio (o Agrupaciones de Cámaras de Comercio) de Guatemala, son consideradas "Actores no Estatales" a efectos de esta convocatoria, y si podrían ser solicitantes o co-solicitantes en la misma

R/ Según el reglamento en referencia, las cámaras de comercio o agrupaciones de cámaras de comercio pueden ser entendidas como organizaciones representativas de los agentes económicos y sociales, por lo cual sí se consideran actores no estatales. Las cámaras de comercio sí tienen que cumplir con todos los demás requisitos de elegibilidad de la guía para solicitantes a fin de poder ser solicitantes o co-solicitantes.

43. Somos un grupo indígena que investiga (...XXX...), tenemos más de 10 años de existir (...XXX...) no pertenecemos al Estado ni a ninguna entidad internacional, no tenemos personería jurídica porque NO somos entidad lucrativa y nos regimos por la Constitución Política de la República que reza que los grupos indígenas podemos realizar nuestra cultura de acuerdo a nuestras costumbres. En este momento trabajamos (...XXX...). ¿Podríamos beneficiarnos de los fondos de UNION EUROPEA, según su convocatoria? ¿Querrá sugerirnos algo?

R/ Su organización no puede beneficiar de los fondos de la UE como solicitante ni como co-solicitante, dado que su organización no tiene personalidad jurídica (punto 2.1.1 de la "Guía para solicitantes). Únicamente podrían participar como asociados a una acción propuesta por otro solicitante.

44. ¿Se puede trabajar con grupos pequeños de productores no organizados legalmente?

R/ Los grupos pequeños de productores no organizados legalmente podrán ser beneficiarios de la acción y por lo tanto si se puede trabajar con ellos, pero éstos no pueden ser solicitantes ni co-solicitantes.

45. En la Guía del Solicitante, apartado 2.1.4, en el epígrafe "Número de solicitudes y subvenciones por solicitante", ¿Existe la posibilidad de enviar dos solicitudes, por parte de dos socios guatemaltecos diferentes, a cada uno de los objetivos (Objetivo 1 y Objetivo 2) en las cuales uno de los co-solicitantes europeos sea en ambos casos el mismo (existiría un segundo co-solicitante diferente para cada uno de los proyectos)?

R/ No. Un mismo co-solicitante no puede figurar en 2 solicitudes.

46. Nuestra organización que es guatemalteca, tiene la intención de participar en 2 propuestas con diferentes organizaciones europeas.... sabemos que en una debemos entrar como Solicitante y en otra como Co-solicitante. Nuestra pregunta es: ¿si las propuestas son viables pueden ser elegidas y financiadas las dos? Los beneficiarios serían diferentes, población de una propuesta y la otra.

R/ Si ambas propuestas son viables, ambas propuestas podrían ser financiadas.

47. En la Guía para Solicitantes, página 4, hay un llamado al pie (5) en el cual se explica a quiénes se considera actores no estatales elegibles para este programa. En la extensa enumeración que allí se hace se menciona a "las organizaciones de enseñanza, culturales, de investigación y científicas, las universidades". ¿Se refiere únicamente a las universidades privadas y se excluye las universidades públicas, en este caso la Universidad de San Carlos? ¿Alcanza la exclusión al Instituto de Análisis de los Problemas Nacionales, de la misma USAC?

R/ El reglamento no excluye ninguna universidad, por lo que tanto las universidades públicas como las privadas son elegibles en esta convocatoria.

48. La situación de la PDH resulta más clara: por su carácter estatal no podría figurar como solicitante, co-solicitantes ni entidad afiliada (dentro de un consorcio). Sin embargo: ¿podría participar como Asociada? En la Pág. 9 de la ya citada Guía para Solicitantes se lee: "También podrán colaborar en la Acción otras organizaciones. Tales asociados participarán efectivamente en la Acción pero no podrán recibir financiación procedente de la subvención, excepto dietas y gastos de viaje. No es necesario que los asociados reúnan los requisitos de elegibilidad mencionados en la apartado 2.1.1. Los asociados deberán figurar en la parte B sección 5 del formulario de solicitud («Asociados del solicitante que participan en la Acción»)". ¿Aplica este criterio a la PDH?

R/ Efectivamente, la PDH puede participar como asociada.

49. ¿Una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas del Estado, y también con presupuesto del Estado, puede ser elegible como co-solicitante de la acción?

R/ Un co-solicitante tiene que ser un actor no estatal o autoridad local que cumpla con todos los requisitos de elegibilidad. Sobre base de la información proporcionada en esta pregunta la Unión Europea no puede pronunciarse sobre el caso concreto.

50. Se indica que: tanto para los solicitantes y sus co-solicitantes son directamente responsables de la preparación y gestión de la acción y no limitarse simplemente a actuar como intermediario. En ese sentido la pregunta es si en el marco de la presente convocatoria se aceptan y valoran un rol de las ONGs europeas, en términos de crear sinergias y acciones en Europa en temas similares o que complementen los temas que se desarrollan en Guatemala? O en todo caso señalar algunos aspectos indicativos del rol de las ONGs europeas que le den un valor agregado a las acciones propuestas en el proyecto.

R/ La Unión Europea no puede pronunciarse sobre el rol específico de las ONG europeas en las propuestas. Sin embargo, está claro que la ONG europea tendrá que aportar un valor agregado a la acción (que sea a través de la co-ejecución, del fortalecimiento de organizaciones locales u de otro papel de valor agregado), y no limitarse simplemente a canalizar los fondos.

51. ¿Es indispensable contar con organizaciones afiliadas para presentar una propuesta?

R/ No.

III. Redistribución de los fondos (subvenciones en cascada)

52. Una organización con fines de lucro, ¿puede ser beneficiaria de una subvención en cascada?

R/ Siempre y cuando la acción a la que se destine la subvención en cascada tenga como objetivo general mejorar la asociatividad, la competitividad, el acceso a mercados y/o el emprendedurismo de actores no estatales, en particular de cooperativas y asociaciones de pequeños productores. El término "organización con fines de lucro", es un término muy general que puede abarcar un gran número de formas jurídicas diferentes, por lo que lamentamos no poder ser más concretos en nuestra respuesta. Cuestiones como ésta deberán de ser examinadas caso por caso. Hay que recordar siempre que una subvención es una donación financiera o un pago no comercial y en ningún caso podrá generar beneficios, es decir deberá limitarse al importe necesario para equilibrar los ingresos y los gastos de la acción.

53. ¿Se puede entregar un fondo de cascada a una Sociedad Anónima comercializadora, cuyos accionistas son Cooperativas y Asociaciones de pequeños productores y la ONG solicitante?

R/ Ver respuesta anterior. Además en este caso concreto habría que examinar detenidamente cual es el valor de que la ONG solicitante otorgase una subvención a una Sociedad Anónima que tiene como uno de los accionistas a la propia ONG.

54. Las subvenciones en cascada y los contratistas, ya que no se nos queda demasiado bien definida su figura.

R/ La diferencia entre contratista y beneficiario de subvenciones en cascada radica principalmente en la terminología utilizada para cada caso. Se habla de contratista cuando nos referimos a la persona o entidad a quien se le adjudica un contrato, ya sea de servicios, suministros u obras. En cambio se habla de beneficiario de una subvención cuando se hace referencia a una persona física o jurídica a quien se le concede una subvención.

Para ser contratista se deberá de haber pasado previamente por un procedimiento de licitación de acuerdo con las reglas establecidas en el anexo G-4.

El término de Subvención en cascada se utiliza para hablar de una redistribución de los fondos de la subvención. Ejemplo: Cuando la organización A (que es beneficiaria de una subvención de la UE) otorga una subvención a la entidad B. Es decir ha redistribuido los fondos de la subvención principal en forma de nuevas subvenciones.

Para seleccionar a los beneficiarios de una subvención en cascada, de acuerdo con los requerimientos de esta convocatoria, se podrá bien organizar un procedimiento de convocatoria de propuestas o bien proponer a las entidades que pueden ser beneficiarias de la subvención en cascada. En ambos casos deberá determinarse claramente en la solicitud todos los detalles relativos a la redistribución de la subvención. Se deberá incluir una lista fija de los tipos de actividades elegibles, los criterios para seleccionar a los beneficiarios de la subvención y los criterios para determinar el importe exacto de cada subvención. También deberán de cumplirse lo establecido en el punto 2 relativo a las normas de nacionalidad y origen, del anexo G-4.

IV. Cofinanciación, Costes y Presupuesto:

55. ¿Hay alguna especificidad para organizaciones exentas de impuestos?

R/ No. Las organizaciones exentas de pagar impuestos no deberán incluir los impuestos en los rubros de costes directos y simplemente el rubro de impuestos debería ser 0.00. Estas organizaciones deberán presentar prueba documental válida de la SAT.

56. ¿Qué pasa si la institución esta exonerada de impuestos por su naturaleza de parte de la SAT?

R/ Si la entidad tiene exoneración de IVA, entonces no colocará nada en el rubro de impuestos y deberá presentar prueba documental de la exoneración junto con la solicitud. Los rubros de costes elegibles no incluirán de ningún modo los impuestos (IVA).

57. Los recursos financieros que otra fuente ajena proporcione a la acción o proyecto, ¿deberá tenerse al mismo tiempo o puede incorporarse en el proceso de ejecución?

R/ La acción siempre deberá contar con una contraparte financiera al aporte de la UE. En un primer momento puede ser contraparte del solicitante y si en el transcurso de la acción consiguen financiamiento de otra entidad podrá ser incorporado.

58. Los costes elegibles incluye mejoras de plantas de procesamiento; adquisición de equipo y tecnología para la producción?

R/ Si cumple con alguno de los objetivos de esta llamada a propuestas y si es indispensable para el desarrollo de la acción, sí es elegible. Sin embargo, acciones que consisten exclusivamente o principalmente en gastos de capital no son elegibles.

59. Los fondos de un proyecto que una ONG está ejecutando, financiado por otro donante, similar al objetivo 1 de esta convocatoria de UE, se pueden considerar como aportación en especie?

R/ Las aportaciones en especie no se consideran como parte del presupuesto de la acción.

60. ¿Qué son los aportes en especie? Un ejemplo

R/ No hay aportaciones en especie, no se considerarían parte del presupuesto de la acción.

61. ¿Es el IVA un costo elegible en esta convocatoria?

R/ No, el IVA no es un costo elegible, será "ACEPTADO" (coste aceptado) como aporte de la contrapartida de la organización.

62. ¿Los impuestos pueden ser parte de la contrapartida?

R/ Sí. Los impuestos se aceptarán como parte del aporte que deberá ser cubierto con la contrapartida.

63. Generalmente las ONG's estamos exoneradas del IVA sobre el recibimiento de las aportaciones pero no así como consumidores finales (siempre se paga IVA) pero dentro de algunos anexos hay excepciones en donde la UE puede reconocer el IVA como coste elegible?

R/ No, el IVA no es un costo elegible, será "ACEPTADO" (coste aceptado) como aporte de la contrapartida de la organización.

64. Dado que las facturas incluyen el IVA a la hora de liquidar (presentar presupuestos) tendríamos que segregarse los gastos en: costo sin IVA e IVA?

R/ Correcto, el monto del IVA debe segregarse y colocarse en el rubro "impuestos"

65. Cuando se habla de un rubro separado de los impuestos, ¿se debe separar también el IVA pagado y sumado al rubro de impuestos?

R/ El rubro de impuestos es primordialmente el IVA, por lo que sí se debe separar.

66. Si no se puede recuperar el IVA de las compras, ¿el IVA puede ser subvencionable por la UE?

R/ No. El IVA no es un costo elegible, será "ACEPTADO" (coste aceptado) como aporte de la contrapartida de la organización.

67. Dentro de la guía explica que los gastos elegibles podrán ser subvencionados de un 50% mínimo y un máximo 100% ¿cuáles son las consideraciones que tomarán para tomar esta decisión?

R/ La decisión corresponderá a la entidad solicitante y se verá justificado a lo largo de toda la descripción de la acción.

68. ¿Qué tipo de cambio usamos al trabajar el presupuesto, el del día o ustedes darán el tipo de cambio a utilizar?

R/ Al momento de elaborar el presupuesto pueden utilizar el tipo de cambio que la entidad estime oportuno (tipo de cambio del día, InforEuro...)

69. ¿Cuál es el tratamiento del tipo de cambio en la ejecución del proyecto, InforEuro?

R/ Durante la ejecución de la acción, a los gastos realmente incurridos deberá aplicarse el tipo de cambio establecido en el INFOEURO (http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm).

70. Si no se aceptan recursos en especie y si la ONG no tiene fondos en banco, ¿puede concursar? Si la falta de recursos es lo que nos trajo aquí, ¿qué hacer?

R/ La organización tiene que asegurar la contrapartida, o con fondos propios o con fondos de alguna otra entidad que quiera apoyar financieramente al desarrollo del proyecto. No se subvencionaran acciones al 100% de fondos UE.

71. ¿Se pueden hacer propuestas de montos inferiores a 300,000 EU?

R/ El monto mínimo que aportará la UE a un proyecto será de 300.000 € y a esto se le debe añadir la contrapartida, por lo que en ningún caso el monto total de una propuesta podrá ser inferior a 300.000 €.

72. En el caso de una propuesta presentada conjuntamente entre una organización europea y otra de Guatemala ¿a cuánto asciende el porcentaje de la subvención respecto al total de la propuesta?

R/ La cofinanciación depende del solicitante: 90% solicitante no europeo y 75% solicitante europeo de los gastos aceptados. En el caso de esta pregunta habrá que determinar quien tiene la categoría de solicitante y quién de co-solicitante para determinar que % aplicar.

73. Los salarios pagados por la Asociación solicitante, ¿se pueden tomar como parte de cofinanciamiento (parte del 10%)?

R/ No hay que olvidar que el presupuesto es uno sólo y por lo tanto global. No se diferenciará que aporte paga que rubros, por lo tanto lo importante es que la acción esté cofinanciada en su conjunto entre la UE y la contrapartida.

74. Las subvenciones de la UE se puede utilizar para complementar y agrandar otros proyectos en curso que ya cuentan con otras fuentes de financiamiento?

R/ Se puede complementar otro proyecto en el sentido de proponer una segunda fase o de ampliar la cobertura territorial, siempre y cuando las acciones queden claramente delimitadas, y que por lo tanto no haya riesgo de doble financiamiento de las mismas actividades. Asimismo, con los fondos UE no se pueden financiar acciones que ya están en curso (la no retroactividad de fondos).

75. ¿Cuentan con un formato para la presentación de presupuesto?

R/ Sí, hay un formato y este forma parte de los anexos a la guía del solicitante (Anexo 2). El presupuesto detallado se presentará en la etapa de presentación de la propuesta completa.

76. ¿Cual es el porcentaje máximo de gastos administrativos que la UE puede financiar?

R/ 7%

77. Agradeceré explique con más detalle cómo se documentan los costos indirectos (7%)?

R/ Los costes administrativos corresponden a un 7% máximo de los costes elegibles ejecutados, corresponden a gastos de funcionamiento que no se hayan incluido en el rubro 4 del presupuesto. No es necesario documentar estos gastos.

78. ¿Aceptan gastos de overhead o gastos administrativos? De ser así, ¿estos deben estar detallados o quedan de forma general? ¿Qué porcentaje se permite?

R/ Los costes indirectos representan un máximo del 7% de los gastos elegibles. No se detallan y no se verifican con documentos justificativos.

79. ¿Qué rubros pueden incluirse como costes indirectos dentro del 7% elegible?

R/ No se trata de incluir rubros, los costes indirectos no se detallan, estos representan un máximo de 7% de costes elegibles y corresponden a gastos de funcionamiento que no se hayan incluido en el rubro 4 del presupuesto.

80. ¿Los aportes de los co-asociados ya aprobados por otros donantes pueden ser parte del co-financiamiento?

R/ La contrapartida podrá efectivamente estar financiada por otros donantes.

81. ¿El solicitante tiene que cubrir los costos legales relacionados con la subvención? (auténtica de contratos, pago de fianzas, etc.)

R/ Sí, hay que presupuestar los costes directos, en estas convocatorias no hay coste de fianzas o garantías.

82. Los bienes (equipo) que se adquieren, ¿serán o pasarán a ser parte de la institución solicitante después de haber concluido el proyecto?

R/ Si es una institución local sí, a menos que ésta quiera donarlos a otras entidades beneficiarias o co-solicitantes. Si es una institución extranjera, pasa a los co-solicitantes locales o beneficiarios finales.

83. No me quedó clara la contrapartida, ¿podría hacer un ejemplo?

R/ Por contrapartida se entiende la diferencia entre el coste total de la acción y la subvención de la Unión Europea. Por ejemplo: Si la Unión Europea subvenciona el 80% del coste total aceptado de la acción, la contrapartida corresponde al 20%.

84. En la nota 6 página 6 de la Guía para los solicitantes se afirma que "Total estimado de costes aceptados = total estimado de costes elegibles, impuestos no elegibles, etc.", mientras que en la nota 4 página 3 del Programa de trabajo se afirma que "Total estimado de costes aceptados = total estimado de costes elegibles + contribuciones en especie, impuestos no elegibles, etc.". ¿Nos pueden aclarar si las Contribuciones en especie que aporten los beneficiarios, solicitantes o co-solicitantes, afiliados o terceros forman parte de los costes aceptados y por lo tanto se tienen que anotar al punto 12 del Presupuesto?

R/ Total de costes aceptados = total de costes elegibles + impuestos no elegibles.

Las contribuciones en especie no se consideran elegibles, ni tampoco formarán parte de los costes aceptados (Pág. 15 de la Guía del solicitante). No deberán incluirse en el punto 12 del presupuesto.

85. ¿Cuanto es el monto de una propuesta a presentar? (Monto Máximo - Monto Mínimo)

R/ El monto total de una propuesta/monto total de la acción (monto solicitado a la UE + cofinanciación) no tiene un límite mínimo y máximo establecido.

Los límites previstos en la Guía del Solicitante como monto mínimo (300.000 €) y máximo (600.000 €) se refiere a la aportación financiera que puede hacer la UE para apoyar la implementación de un proyecto concreto.

86. Tenemos dudas con el tema de las contribuciones en especie. ¿Se pueden meter en el presupuesto o no?

R/ No. Dado que las contribuciones en especie no implicarían un gasto real para la organización, no se consideran coste elegible, ni tampoco pueden ser parte de la cofinanciación (ver página 15 de la guía del solicitante).

87. No entendemos a qué se refiere con el reembolso de los costes elegibles "El reembolso de los costes elegibles podrá basarse en alguna de las siguientes formas, o en una combinación de las mismas:

- Costes reales incurridos por los beneficiarios y las entidades afiliadas
- Una o más opciones de coste simplificadas

Las opciones de coste simplificadas pueden adoptar la forma de:.....(costes unitarios; cantidades fijas únicas; y financiación a tipo fijo).

Este concepto no lo entendemos bien, sobre todo el tema del reembolso de los costes elegibles (¿se debe adelantar parte del dinero??) y el tema de los costes simplificados (se dice que el importe total de la financiación sobre esta opción no podrá exceder los 60.000 euros - ¿entonces cómo se cubre el resto del presupuesto??-).

R/ Un contrato de subvención de la UE funciona mediante el desembolso de pre-financiaciones. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar los gastos y la UE aceptará los mismos. La UE siempre se reservará un 10 % final que pagará una vez hayan sido justificados todos y cada uno de los gastos. En este caso la entidad si habrá tenido que adelantar este 10 % final para finalizar con todas las actividades y por lo tanto en este caso la UE reembolsará esos gastos finales.

Los gastos podrán ser justificados mediante dos opciones: 1) costes realmente incurridos por el beneficiario o 2) costes simplificados.

Como bien se indica, el límite establecido para justificar costes mediante la opción de "costes simplificados" es de 60.000 €. Por lo tanto, el resto de los gastos se aceptarán en base a los costes reales contraídos por la entidad beneficiaria.

Deberá determinarse que tipo de gastos serán justificados mediante la "opción de costes simplificados" al elaborar el documento completo. En la fase de contratación, la UE decidirá si acepta esta opción o deberá modificarse. Se aconseja leer muy detenidamente el anexo K a la guía del solicitante donde podrá encontrar una información más amplia, así como ejemplos concretos.

V. PADOR

88. Todas las instituciones (co-solicitante y afiliadas) se tienen que registrar en el sistema PADOR?

R/ En la Fase 1 el registro PADOR es obligatorio para los solicitantes y co-solicitantes y opcional para las entidades afiliadas. En cambio en la Fase 2 el registro PADOR es obligatorio para todos (solicitante, co-solicitante y entidades afiliadas).

89. Tiene vencimiento el registro en el sistema PADOR?

R/ No, su inscripción no tiene vencimiento. Sin embargo si hay que actualizar la información registrada con anterioridad si fuese necesario, por ejemplo: cargando la última auditoría.

90. Para las organizaciones que ya tienen PADOR, ¿deben actualizar datos?

R/ Sí, las organizaciones que ya tienen PADOR tienen que actualizar los datos.

91. Si ya tenía nuestra institución número de PADOR asignado hace 2 años aproximadamente, ¿usamos el mismo o tenemos que tener otro número o volver a solicitarlo?

R/ El número PADOR sigue siendo válido, por lo que deberán utilizar el mismo número que se le asignó a su organización con anterioridad. Sin embargo, deberán actualizar la información que esté en el sistema.

92. El registro PADOR ¿es necesario para solicitantes y co-solicitantes? ¿O es únicamente para solicitantes?

R/ En la Fase 1 el registro PADOR es obligatorio para los solicitantes y co-solicitantes y opcional para las entidades afiliadas. En cambio en la Fase 2 el registro PADOR es obligatorio para todos (solicitante, co-solicitante y entidades afiliadas).

93. Las entidades afiliadas, asociadas, contratistas deben tener registro en el PADOR?

R/ Las asociadas y contratistas no deberán tener registro PADOR. Para las afiliadas es opcional en la primera fase y obligatorio en la segunda fase.

94. Somos una ONG la inscripción en el PADOR se hace a título personal de alguno de los que integran la ONG?

R/ No, la inscripción en PADOR concierne a la organización. No es para una persona individual de la organización.

VI. Presentación de la solicitud y documentos

95. En la Guía de Síntesis hay párrafos explicativos: ¿estos se pueden borrar y ocupar las 5 hojas completas para el documento síntesis?

R/ Sí, pueden borrar las explicaciones.

96. Como se presentará el calendario indicativo de la acción ya que para la descripción de la acción solo se tiene 1 página.

R/ En el documento de síntesis, en el apartado para la descripción, el calendario indicativo puede ser un párrafo breve, el cronograma detallado se elaborará en el documento completo.

97. Si se utiliza un servicio privado de mensajería, por ejemplo DHL, ¿vale la fecha de envío desde Italia o la fecha en la que el mensajero entrega los documentos a la dirección indicada en la Guía para los solicitantes?

R/ La fecha válida para cumplir con el plazo de presentación es la fecha de envío. Sin embargo, se recomienda adelantar el envío del mismo, ya que si la propuesta llega con mucho retraso y ya se ha concluido con la evaluación del resto de los documentos, el Órgano de Contratación podrá rechazarlo. Como pueden ver en el calendario, la fecha de información a los solicitantes sobre sus documentos de síntesis se prevé para el 11/06/2013.

Ver página 17 de la guía del solicitante: *"Sin embargo, por motivos de eficacia administrativa, el órgano de Contratación podrá rechazar cualquier Documento de Síntesis recibido después de la fecha efectiva de aprobación de la evaluación del Documento de Síntesis (ver calendario orientativo en el apartado 2.5.2 de la guía.)"*

98. Las preguntas que plantean en el formulario vienen en *times new roman* tamaño 11 y 12, ¿es posible ajustar todas estas preguntas a *Arial* 10 como solicita la UE deberían presentarse las solicitudes?

R/ Si.

99. En la descripción de la acción hay un título que reza así: "Resumen del tipo de actividades previstas y especifique los resultados esperados, incluyendo una descripción de los vínculos o relaciones entre grupos de actividades"

a. ¿a que resultados se refiere? ¿A los que ya están establecidos en nuestra acción o a resultados de cada una de las actividades propuestas?

R/ Se refiere a los resultados esperados de la acción, entendiéndose como resultados "las realizaciones y consecuencias que contribuyen a la consecución del objetivo específico".

b. Siempre en ese apartado se solicita "Facilite el calendario indicativo de la Acción y describa cualquier factor específico que se haya tenido en cuenta", mientras se indica que solo una pagina se tiene para toda la descripción, ¿a que se refiere?

R/ En el documento de síntesis, en el apartado para la descripción, el calendario indicativo puede ser un párrafo breve, el cronograma detallado se elaborará en el documento completo.

VII. Evaluación de propuestas

100. ¿Una propuesta presentada con anterioridad puede ser presentada nuevamente aunque haya sido rechazada?

R/ Sí, una propuesta anteriormente rechazada en otra convocatoria puede ser presentada nuevamente siempre y cuando responda a los objetivos y prioridades de la presente convocatoria.

101. Una entidad que tuvo financiamiento el año pasado, ¿puede presentar un nuevo proyecto como seguimiento al proyecto anterior?

R/ Si, siempre que cumpla las prioridades y objetivos de la convocatoria actual.

102. Por favor aclara el siguiente párrafo en la Guía para los Solicitantes: página 21 sobre la etapa 1: Apertura y verificación administrativa y evaluación del documento de síntesis. "En segundo lugar, el número de documentos de síntesis se reducirá, teniendo en cuenta..... prevista para cada lote".

R/ La DUE elabora un listado de puntuación y se ordena del más alto al más bajo. Van a pasar a segunda fase las primeras propuestas del listado hasta alcanzar al menos el 200% del presupuesto disponible por cada lote. Es decir, pasarán propuestas hasta alcanzar un presupuesto global de mínimo 3 millones de Euros por cada objetivo.

VIII. Otros

103. ¿Se puede tener acceso a la publicación power point en digital?

R/ Si, la presentación se publicará en formato PDF en el sitio Web.

104. En el caso de entidades afiliadas como solicitante o co-solicitante, mencionaron algo sobre condiciones estatutarias, pregunto: ¿cuál es el procedimiento y las características formales que se requieren para adquirir la figura de entidad afiliada? Por favor aclarar si se necesita una nueva personería jurídica y si todos tienen que tener PADOR.

R/ Para participar como entidad afiliada se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser solicitante o co-solicitante. La denominación de una organización como entidad afiliada es únicamente en el marco de la presente convocatoria, por lo que no hay que cumplir con ninguna característica formal, ni con ningún procedimiento concreto para adquirir la figura de entidad

afiliada. Presentarse en una acción con la categoría de entidad afiliada con otra categoría dependerá exclusivamente de los acuerdos privados entre las varias organizaciones que quieran presentar juntas una propuesta.

En la Fase 1 el registro PADOR es obligatorio para los solicitantes y co-solicitantes y opcional para las entidades afiliadas. En cambio en la Fase 2 el registro PADOR es obligatorio para todos (solicitante, co-solicitante y entidades afiliadas).

105. ¿Si somos ONG la ficha de entidad legal es la que aparece como sociedad privada?

R/ Si, indicando muy claramente su condición de ONG.

IX. Tipos de actividades

106. Según la guía para los solicitantes, las acciones para las que se puede presentar una solicitud deben ejecutarse en Guatemala. En la propuesta que prevemos presentar, quisiéramos incluir una acción de formación para el equipo guatemalteco del proyecto, como para algunos beneficiarios, organizada por una ONG mexicana seleccionada por sus competencias reconocidas en materia de solución negociada de conflictos. El curso de formación (4 módulos por año) se efectuara en México. Les agradecemos por confirmar que este tipo de acción, ejecutado en México, es considerado elegible en el marco de la convocatoria.

R/ Si el curso de formación fuera de Guatemala es una acción puntual dentro de todo el proyecto si puede considerarse elegible. En cambio si todo el proyecto está referido a participar en cursos de formación o talleres, ya sean estos en Guatemala o en el extranjero, no sería una propuesta válida. (Ver pág. 12 de la Guía del solicitante)